

tribuna libre

Gravísima alteración al régimen de aguas

■ **EL PROYECTO** de reforma constitucional al sistema de asignación y propiedad sobre los derechos de aprovechamiento de aguas es preocupante; implica reemplazar el actual régimen por uno esencialmente caducable y precario.



Raúl Figueroa

El régimen legal de las aguas en Chile está estructurado en lo siguiente: a) la condición de bien nacional de las aguas; b) la posibilidad de usarlas en forma exclusiva en virtud de un derecho de aprovechamiento que se constituye por acto de autoridad o por ley; c) que el agua pueda destinarse a cualquier actividad sin permiso previo; d) la libre transferencia del derecho es, en

economía dirigida cuyos fracasos se conocen.

Ante el innegable consenso que las aguas son un bien escaso y básico para el desarrollo humano, su uso en forma eficiente es prioritario. El debate debe entonces centrarse en determinar el mejor meca-

nismo para asignar el recurso y, en tal sentido, la propiedad juega un rol fundamental y es coherente con el sistema económico en aplicación. Nadie invertirá en proyectos productivos que dependan del agua para su operación si corre el riesgo de verse privado de ese recurso; ningún banco prestará dinero si la garantía que se le ofrece caduca estando aún pendiente



El debate debe centrarse en determinar el mejor mecanismo para asignar el recurso



consecuencia, al precio real; y e) por ende, las aguas se emplean en lo que es más rentable y en lo que el país tiene ventajas comparativas. La protección constitucional al derecho en cuestión da seguridad al que requiere del agua, para que la usé en lo que le reporte mayores beneficios; incentiva la inversión; facilita el acceso al crédito y ampara la libertad de emprender, que es consustancial a un sistema democrático. La caducidad de los derechos de aprovechamiento conlleva que el Estado determine en qué debe emplearse el agua y, por consiguiente, qué es lo que se debe producir, lo que coarta la libertad e impone una

la obligación garantizada.

La propiedad sobre el derecho a usar el agua es un incentivo para su utilización y, por ende, un instrumento de generación de riqueza para el país. El mercado de los derechos de aprovechamiento ha permitido que el recurso se utilice de manera eficiente y su profundización no depende de modificaciones legales sino de un adecuado sistema de información. Reformas como la propuesta implican incorporar elementos de distorsión que producen un efecto contrario al deseado.

Facultad de Derecho Universidad Andrés Bello